



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 1193
20 de noviembre del 2023



“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de tutela proferido en primera instancia por el JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE TURBACO BOLIVAR CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 2023 – 01060, instaurada por el señor JESÚS ALBERTO PACHECO SÁNCHEZ, en el marco del Proceso de Selección No. 2418 de 2022 – Territorial 8 – Gobernación del Magdalena”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, por el Decreto Ley 760 de 2005, el numeral 16 del artículo 14 del Acuerdo No. 75 del 10 de noviembre, con ocasión del fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Turbaco con Funciones de Conocimiento. y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, mediante Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022, convocó a concurso abierto de méritos en la modalidad de ascenso y abierto, para proveer definitivamente sesenta y cuatro (64) empleos con ochenta y tres (83) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de empleos de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, dentro del Proceso de Selección No. 2418 de 2022 – Territorial 8.

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 30 de la Ley 909 de 2004 la CNSC, previo proceso licitatorio suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 321 de 2022 con la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano para que ésta cumpliera con el objeto de: *“Desarrollar el Proceso de Selección para la Provisión de Empleos Vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa del Proceso De Selección Territorial 8, desde la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos hasta la Consolidación de los Resultados Finales para la conformación de las Listas de Elegibles”*.

Que, la etapa de inscripciones al Proceso de Selección No. 2418 de 2022 – Territorial 8, en la modalidad abierto inició el 6 de febrero y finalizó el 15 de marzo de 2023.

Que el señor JESÚS ALBERTO PACHECO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.149.188.969 se inscribió en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Grado 4 – Código 219, identificado con el número de OPEC 190284 de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, quien cumplió los requisitos mínimos exigidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, siendo su estado ADMITIDO dentro del marco del Proceso de Selección Territorial 8.

Que, subsiguiente a su estado de admisión dentro de Proceso de Selección, el señor JESÚS ALBERTO PACHECO SÁNCHEZ, fue citado a la jornada de aplicación de pruebas escritas, realizada el 25 de junio de 2023, obteniendo un puntaje en su prueba de Competencias Funcionales Generales de 72.22 y en la prueba de Competencias Comportamentales Generales de 75.0, puntajes superiores al mínimo requerido que es 65 puntos, prosiguiendo de esta manera a la siguiente etapa de Valoración de Antecedentes.

Que el día 13 de octubre del 2023, los resultados definitivos de la prueba de Valoración de antecedentes, en donde el señor JESÚS ALBERTO PACHECO SÁNCHEZ, obtuvo una puntuación total de 90.0.

Que, el mencionado señor, promovió Acción de Tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, tras considerar que se le vulneraba los derechos al debido proceso, igualdad y trabajo, además de otro que denominó como “acceso a cargos públicos”, trámite constitucional asignado por competencia funcional al JUZGADO SEGUNDO

“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de tutela proferido en primera instancia por el JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE TURBACO BOLIVAR CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 2023 – 01060, instaurada por el señor JESÚS ALBERTO PACHECO SÁNCHEZ, en el marco del Proceso de Selección No. 2418 de 2022 – Territorial 8 – Gobernación del Magdalena”

PENAL DEL CIRCUITO DE TURBACO BOLIVAR CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, bajo el radicado No. 2023 – 01060, instancia que, mediante fallo calendarado el 16 de noviembre de 2023, notificado ante esta Comisión Nacional el 17 de noviembre de 2023, resolvió:

“PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS del señor JESÚS ALBERTO PACHECO SÁNCHEZ, contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO., conforme a las razones esgrimidas en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que conforme a sus competencias, funciones y de acuerdo lineamientos de valoración y de calificación del Concurso de Méritos del Proceso de Selección Territorial 8 de 2022 cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO, grado: 04, código 219, Número OPEC: 190284; dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, VALIDE, VALORE y otorgue el PUNTAJE QUE MEREZCA, la formación académica aportada como “OFIMÁTICA Y MANEJO DEL INTERNET”; dentro de la etapa de valoración de antecedentes, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

De las gestiones realizadas por los accionados para el cumplimiento de esta orden, deberán dar cuenta al correo electrónico del despacho, so pena de incurrir en desacato.

TERCERO: ORDENAR a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído, proceda a publicar esta sentencia en su página web, a fin de que de la misma tengan conocimiento los inscritos y demás interesados en el del Proceso de Selección Territorial 8 de 2022 cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO, grado: 04, código 219, Número OPEC: 190284.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente fallo por el medio más expedito y eficaz; de no ser impugnado dentro de los tres días siguientes a su comunicación, por Secretaría remítase a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, advirtiendo que, de ser excluida, serán archivadas las diligencias (...)

Que, en este contexto, es preciso traer a colación el pronunciamiento realizado por la Corte Constitucional que, en reiterada jurisprudencia frente al cumplimiento de las decisiones judiciales, ha señalado que:

“(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1º) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarles toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido (...)”

Que, en cumplimiento del fallo de primera instancia la CNSC en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. 321 de 2022, **ordenará** a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, en condición de operador logístico del proceso de selección referenciado, que proceda a VALIDAR, VALORAR y otorgar el PUNTAJE QUE MEREZCA, a la formación académica aportada como “OFIMÁTICA Y MANEJO DEL INTERNET”; aportado por el accionante **JESÚS ALBERTO PACHECO SÁNCHEZ**, en los términos indicados en el fallo judicial.

Que, el contenido del presente Auto se comunicará al señor **JESÚS ALBERTO PACHECO SÁNCHEZ**, a la dirección electrónica registrada al momento de su inscripción en el concurso: jespasa1108@gmail.com.

Que el numeral 16 del artículo 14 del Acuerdo No. 75 del 10 de noviembre de 2023, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos que se requieran para dar cumplimiento a los exhortos y órdenes judiciales derivadas de los procesos de selección a su cargo o de aquellos asuntos de su competencia”*.

Que, en mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de tutela proferido en primera instancia por el **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE TURBACO BOLIVAR CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**, dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 2023 – 01060, instaurada por el señor **JESÚS ALBERTO PACHECO SÁNCHEZ**, en el marco del Proceso de Selección No. 2418 de 2022 – Territorial 8 – Gobernación del Magdalena”

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Cumplir la decisión judicial adoptada en primera instancia por el **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE TURBACO BOLIVAR CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**, dentro de la acción de tutela con radicado No. 2023 – 01060, consistente en tutelar los derechos fundamentales del señor **JESÚS ALBERTO PACHECO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.149.188.969, de conformidad con lo previsto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, que, de manera inmediata, adelante las acciones administrativas correspondientes para VALIDAR, VALORAR y otorgar el PUNTAJE QUE MEREZCA, a la formación académica aportada como “OFIMÁTICA Y MANEJO DEL INTERNET”; por el accionante **JESÚS ALBERTO PACHECO SÁNCHEZ**, en los términos indicados en el fallo judicial.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar el contenido del presente auto al doctor **HUGO ALBERTO VELASCO RAMÓN**, Coordinador General del Proyecto Territorial 8 del **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, a la dirección electrónica: havelasco@poligran.edu.co.

ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar el presente auto al señor **JESÚS ALBERTO PACHECO SÁNCHEZ**, a la dirección electrónica registrada al momento de su inscripción en el concurso: jespasa1108@gmail.com.

ARTÍCULO QUINTO. - Comunicar el presente auto al **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE TURBACO BOLIVAR CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**, en la dirección electrónica: j02pctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO SEXTO. - Publicar el presente auto en el sitio web www.cnsc.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El presente Auto rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 20 de noviembre del 2023



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DESPACHO DE COMISIONADA MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
Comisión Nacional Del Servicio Civil